

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada judicial aporta certificado de tradición con la constancia de inscripción del embargo sobre el inmueble, para el cual solicita se comisione para la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

Cali, 08 de julio de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0722
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00076-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, en su parágrafo del numeral 2° del artículo 26, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de esta ciudad, para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali con conocimiento exclusivo de despachos comisorios, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 17 No. 9-60 calle 9 y 10 de Cali, para lo cual la parte actora anexará los documentos correspondientes.

SEGUNDO: Líbrese despacho comisorio con los respectivos anexos, concediendo las facultades inherentes del art. 40 del C.G.P., por las que se faculta al comisionado para que subcomisione, designe el secuestro, lo releve en caso necesario y fije honorarios por su asistencia a la diligencia, conforme a los Acuerdos del Concejo Superior de la judicatura.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo ordenado por el artículo 462 del C. G. del P., NOTIFÍQUESE en la forma prescrita en los artículos 291 a 292 ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, al acreedor hipotecario registrado en la anotación No. 4 del certificado de tradición, señor CARLOS EMILIO GARCÉS BARONA, de la existencia del presente proceso, para que si a bien lo estima haga valer su crédito ante este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez
E1-LA

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5953ed4650a67712e29ab61d77352a52382ccad97217ef98aa883e2e5506d22e

Documento generado en 08/07/2021 06:09:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**